



Diligencia Probatoria

-18

1.

ROL Nº

JUEZ

CUADERN

CE

Juzgado:

Nº Rol/Rit:

Ruc:

Caratulado:

Procedimiento:

Materia(s):

Cuaderno:

Estado Procesal:

Tipo Escrito:

Nombre Documento

Adjunto:

Fecha Envío:

Número Identificador del Envío:

C-16178-2016

16-4-

TES JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RIO HUASCO / PESENTI

Sumario

Otros Sumarios

1 Principal

Tramitación

Cumple lo ordenado

Vigilancia del Rio Huasco.pdf

17/02/2017 13:09:42 (Hora Continental)

1-2441570-2017

PROCEDIMIENTO

MATERIA

Cuaderno Nº

Iniciado por

Fecha de Iniciación

USO JUZGADO:

Junio 2012

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

43/6

28/9/1 Junio 2011 & 2011

USO ILTMA. CORTE DE APELACIONES

Relator

Doc. Agregados

ABREGADA

IC. 1527-2019

USO ILTMA. CORTE DE APELACIONES

USO EXCMA. CORTE SUPREMA

USO EXCMA. CORTE SUPREMA

Relator

Doc. Agregados

3º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

ROL : C-27224-2010

F.Ing. : 10/12/2010

Cuaderno : 1 Principal

Imprime: jv_261_rcin

Fecha Imp.: 07/01/2014 10:11hrs



0057282130007037504

Reconstitución

ROL Nº

27224-2010

03

JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

JUEZ

DORA MONDACA ROSALES

SECRETARIO:

SERGIO MASON REYES

CUADERNO

PRINCIPAL

DEMANDANTE(S)

PEREZ, ROSAS, JUAN PABLO

2.-

3.-

Apoderados

1.- MANCILLA, DOMINGUEZ JUAN
BAUTISTA, SEGUNDO (FTTE)

2.-

DEMANDADO(S)

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

2.-

3.-

Apoderados

1.-

2.-

PROCEDIMIENTO

SUMARIO

MATERIA

Aguas, derechos aprovechamiento, C. Aguas

Cuaderno Nº

1

Iniciado por

Fecha de Iniciación

10-12-2010

USO JUZGADO:

TERCER JUZGADO CIVIL

INVENTARIADO

28/9/2011 Junio 2011 & 2011

USO ILTMA. CORTE DE APELACIONES

USO ILTMA. CORTE DE APELACIONES

Relator

Doc. Agregados

AGREGADA

IC. 1527-2019

USO EXCMA. CORTE SUPREMA

USO EXCMA. CORTE SUPREMA

Relator

Doc. Agregados

Reconstitución

3º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

ROL : C-27224-2010

F.Ing. : 10/12/2010

Cuaderno : 1 Principal

Imprime: jv_281_rcm

Fecha Imp.: 07/01/2014 10:11hrs



0057282130007037504

PROCEDIMIENTO : Especial Código de Aguas. Juicio Sumario

MATERIA : Perfeccionamiento de título derecho de aprovechamiento de agua.

DEMANDANTE : JUAN PABLO PESENTI ROJAS.

RUT : 14.526..104-K

ABOGADO PATROCINANTE:

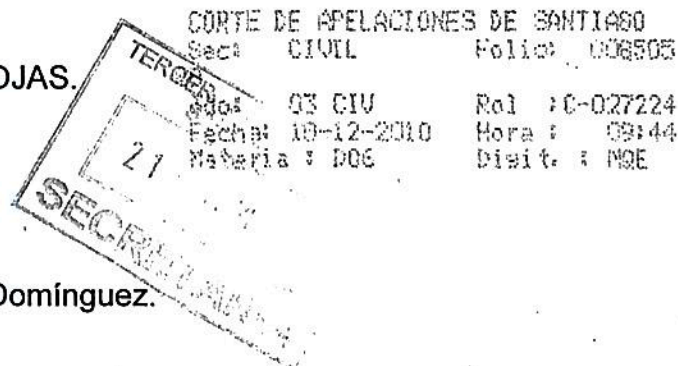
Y APODERADO : Juan Bautista Mancilla Domínguez.

RUT : 10.613239-9

DEMANDADO : Dirección General de Aguas

RUT- 61 202 000 -0.
REPRESENTANTE LEGAL: Matias Desmadryl Lira.

RUT : Ignoro cedula



EN LO PRINCIPAL: Demanda en juicio sumario de perfeccionamiento de título en que costa derecho de aprovechamiento de agua. **EN EL PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos, con citación. **EN EL SEGUNDO OTROSI:** Patrocinio y poder.

S.J.L.

JAIME LEOPOLDO RIVERA BARRÍA, factor de comercio, en representación convencional, según se acreditará, de **Asesorías e Inversiones Ensenada S.A**, la que a su vez actúa en representación de don JUAN PABLO PESENTI ROJAS, chileno soltero, empresario, cédula de

des 2

identidad número 14.526.104-K, todos domiciliados en Marchant Pereira N° 645, comuna de Providencia, a US. Respetuosamente digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Aguas, procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil, artículos 44 y siguientes del Título II. Del Decreto Supremo N° 1.220 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de julio de 1998, que aprueba el Reglamento del Catastro Público de Aguas, vengo en deducir demanda en juicio sumario, en contra de la Dirección General de Aguas, representada legalmente por su Director General don Matias Desmadryl Lira, abogado, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, octavo piso, comuna de Santiago, con la finalidad que se perfeccione el título del derecho de aprovechamiento de aguas de que es titular mi representado, declarando que es de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que recae sobre aguas superficiales y corrientes, y que su cuadal o medida asciende a 460 litros por segundo, con el objeto de incorporar al Catastro Público de Aguas, conforme al derecho que adquirí en su oportunidad y a los antecedentes documentales y legales que se exponen a continuación

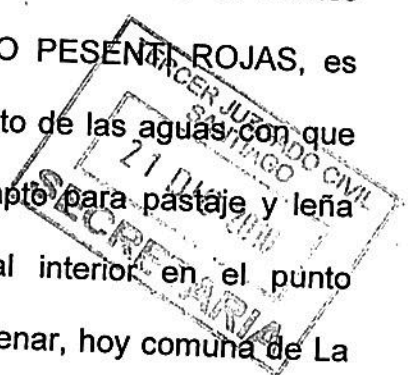
Fundo esta demanda en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

LOS HECHOS:

1. Consta de la inscripción de fojas ^{497 315} ~~24~~, N° ~~64~~ del año ²⁰¹⁰ ~~2009~~, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La

Jun 3

Serena Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, que don JUAN PABLO PESENTI ROJAS, es propietario "de los derechos de aprovechamiento de las aguas con que se riegan en parte el terreno eriazo abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, que corresponden a dichos predios por los Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo"



2. Dichos derechos de aprovechamiento de aguas fueron adquiridos por escritura pública de ^{ADJUDICACION} ~~compraventa~~ que hizo a don ^{INVERSIONES LOS NOTROS E} ~~Manuel Desmadryl Lira~~ ^{INVERSIONES CATENU LTDA} 497 315 2010, inscrita a fojas 14, N° 21 año 2010, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena..
3. Asimismo consta, de Solicitud de Certificado de Registro de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, emitido por el Abogado Archivero del Registro Público de Derechos de Aguas, de la Dirección General de Aguas, de fecha 18 de noviembre de 2010, que su incorporación al Catastro público de Aguas se encuentra en trámite.
4. Ahora bien, conforme se expresa en las normas citadas, el perfeccionamiento del derecho debe realizarse judicialmente en juicio sumario. En este sentido, para exista juicio debe existir contraparte y, como es la Dirección General de Aguas la que exige que se efectúe el perfeccionamiento del título, es necesario demandar a dicha Dirección representada legalmente por don Matias Desmadryl Lira su Director General.

EL DERECHO:

1. Las características del derecho de aprovechamiento de las aguas exigidas en el artículo 45 del Reglamento antes mencionado y que SS. Debe declarar en este juicio son las siguientes:
- a) Nombre del titular: JUAN PABLO PESENTI ROJAS.
- b) Alveo: Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, afluentes del Río El Carmen, Quebrada de Matancilla. *COORDENADAS DE ACREDITAR, EN ETAPA PRUEBA*
- c) Provincia en que sitúa la captación: Provincia de Elquí, IV Región de Coquimbo.
- d) Caudal: 460 litros por segundo.
- e) Características del derecho, de acuerdo al art. 12 Código de Aguas: Las características de este derecho, esto es, uso consuntivo, permanente y continuo, que se encuentran amparadas por las presunciones de los artículos 312 y 313 del Código de Aguas.
2. En consecuencia, de acuerdo a la normativa citada, es necesario perfeccionar el título respecto de lo señalado en las letras a), b), c), de) y e).
3. Respecto de la exigencia de la letra a), queda acreditada con INSCRIPCION de fojas *497* N° *315* año *2010*, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

4. Respecto de la exigencia de la letra b), es necesario incluir la descripción de la forma señalada, esto es, "Alveo: Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, afluente del Río El Carmen, Quebrada de Matancilla".
5. Respecto de la exigencia de la letra c), atendida la ubicación geográfica del punto de captación ésta se encuentra determinada, pero es necesario que el título inscrito señale expresamente: "Provincia de Elqui IV Región de Coquimbo, cuya ubicación geográfica se probará en el momento procesal pertinente.
6. Exigencias contenidas en la letra d) y e) que es necesario perfeccionar.
7. Conforme la "Tabla de equivalencias entre caudales de agua y usos fijada mediante Decreto N° 743, del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de agosto de 2005 y con Toma de Razón por la Contraloría General de la República, de fecha 10 de Noviembre de 2005, el caudal corresponde a 460 litros por segundo calculados
- De acuerdo a que la equivalencia indicada, esto es, 2,5 litros por segundo multiplicado por 184 hectáreas de cabida del predio a que accede el derecho de aprovechamiento.
8. **Carácter consuntivo del derecho:** el título inscrito señala"... con que se riegan...", reafirmando el carácter de consuntivo del derecho de aprovechamiento.

El título no establece en parte alguna la obligación de restituir las aguas, lo que se desprende de su sola lectura, lo que nos vuelve a indicar que es un derecho de aprovechamiento consuntivo.

9. **Carácter permanente y continuo de derecho:** Las aguas han sido utilizadas de manera permanente, ya que, se ha ejercido con tal carácter por más de cinco años sin contradicción de terceros (art. 312 Código de Aguas). Es continuo, porque se ha usado de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día (Art. 19 Código de Aguas). Además, el artículo 24 del mismo código resuelve cualquier duda al señalar: "si el acto de constitución del derecho de aprovechamiento no expresa otra cosa, se entenderá que su ejercicio es continuo".

10. Recae sobre aguas superficiales y corrientes, según consta de los títulos anteriores, lo que se probará.

POR TANTO

En mérito de lo expuesto, las disposiciones legales y reglamentarias citadas, lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Aguas, procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil, artículos 44 y siguientes del Decreto Supremo N° 1.220 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de diciembre de 1997 que aprueba el Reglamento del Catastro Público de Aguas.

A US. RESPETUOSAMENTE DIGO: Tener por deducida demanda en juicio sumario en contra de la Dirección General de Aguas, representada legalmente por su Director General don Matias Desmadryl Lira, ya individualizado, someterla a los trámites del procedimiento sumario, acogerla y, en definitiva:

Riet 7

1) Declarar que el derecho de las aprovechamiento de aguas, de que es titular mi representado, tiene las siguientes características:

a) Nombre del titular: JUAN PABLO PESENTI ROJAS.

b) Alveo: Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero Y Matancilla Segundo, afluentes del Río El Carmen, Quebrada de Matancilla.

c) Provincia en que sitúe la captación: Provincia de Elqui IV Región de Coquimbo.

d) Caudal: 460 litros por segundo.

e) Derecho de aprovechamiento de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que recae sobre aguas superficiales y corrientes.



2) Ordenar su aclaración en la forma antes indicada mediante anotación marginal a la inscripción de fojas ^{497 315 2010} ~~2~~ N° ~~3~~ año ~~2009~~, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

3) Ordenar, su incorporación definitiva al Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.

PRIMER OTROSI: Sírvase US. Tener por acompañados con citación los siguientes documentos:

1) Copia del certificado de dominio vigente de la inscripción Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena de fojas ⁴⁹⁷ ~~2~~ N° ^{315 2010} ~~3~~, año ~~2009~~, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

Oclw

- 2) Certificado de dominio vigente, respecto de las inscripciones de propiedad del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena; y,
- 3) ~~Copia de de la solicitud de certificado aludida en lo principal~~
- 4) Mandato judicial donde consta mi personería.
- 5) Mandato Judicial donde consta la personería de Asesorías e Inversiones Ensenada S.A. para representar a don **JUAN PABLO PESENTI ROJAS**.



SEGUNDO OTROSI: Sírvasse SS. Tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Juan Bautista Mancilla Domínguez, habilitado para el ejercicio de la profesión domiciliado en Merced 838, oficina 117, Santiago.

"Lo manuscrito vale"

Lo impreso no vale.

AUTORIZO EL PODER
STGO. 21 DE 12 DE 2010



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

FOJA: 9 .- nueve .-

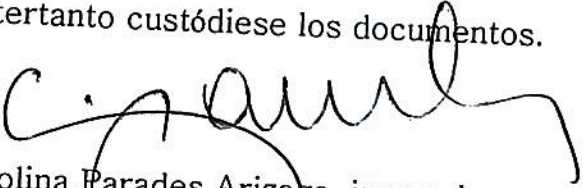
NOMENCLATURA : 1. [101]Pospone inicio de la tramitación
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

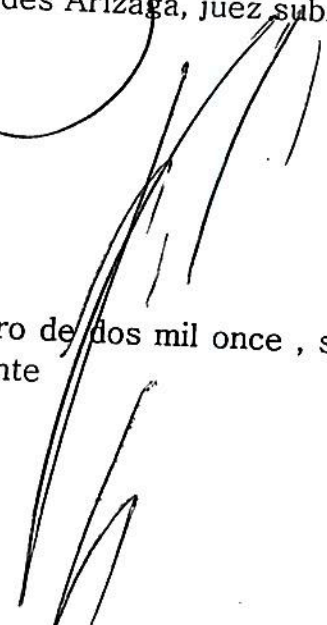
Santiago, cinco de Enero de dos mil once

Para proveer, individualícese correctamente los documentos
acompañados.

En el intertanto custódiese los documentos.

Rum.


Resolvió doña Carolina Parades Arizaga, juez subrogante.


En Santiago, a cinco de Enero de dos mil once, se notificó por el estado
diario, la resolución precedente

133-11.1 Seggo documentos. 5-1-11

110


JAIME MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
La Serena

C E R T I F I C A D O
DE
DOMINIO VIGENTE

C E R T I F I C O: que la inscripción de dominio practicada a fs. 497 N° 315 del Registro de Propiedad de AGUAS del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2010 y que se refiere a 50% de los DERECHOS de aguas que le corresponden al terreno eriaz, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, por los Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, se encuentra actualmente VIGENTE a nombre de JUAN PABLO PESENTI ROJAS.-

LA SERENA, 17 DE ENERO DE 2011.-
HORA : 10:03:09.-
CARATULA N° 308440.-
DERECHOS \$2.300.-



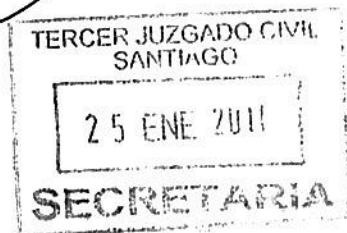
NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA FORME FOTOCOPIA
SE ENVIARA DEJANDO POR

11

97/2 X
M
over

En lo principal: Cumple lo ordenado.

Otrosí: Acompaña documento.



S.J.L. (3°)

Juan Mancilla Domínguez, por la solicitante en autos sobre perfeccionamiento de título de derecho de aprovechamiento de agua, caratulados "Pesenti con Dirección General de Aguas", rol 27224-2010, a US. Con respeto digo:

A fin de que se provea derechamente la demanda de autos vengo en individualizar los documentos efectivamente acompañados:

- Copia de Certificado de dominio vigente a nombre de Manuel Pesenti. ✓
- Copia simple del Certificado de dominio vigente del Registro de propiedad del Conservador de La Serena a nombre de Juan Pablo Pesenti Rojas ✓
- Copia autorizada del mandato otorgado por don Juan Pablo Pesenti Rojas a Inversiones Ensenada S.A. ✓
- Copia de mandato judicial otorgado a don Jaime Rivera Barría donde consta su personería para actuar en juicio. ✓

Por Tanto.

Sírvase US. Tener por cumplido lo ordenado y proveer derechamente la demanda de autos.

Otrosí: Sin perjuicio de lo expuesto en lo principal Sírvase US. Tener por acompañado con citación los siguientes documentos y que corresponden al documento ofrecido en el punto 1° del primer otrosí de la solicitud primitiva esto es:

Copia del Certificado de dominio vigente de la Inscripción de fojas 497 N° 315 del año 2010, del Registro de Propiedad de aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.






PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

FOJA: 12 .- doce .-

NOMENCLATURA : 1. [1] Da curso a la demanda
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, veintisiete de Enero de dos mil once

Proveyendo a fojas 11.

A lo Principal, por cumplido lo ordenado.

Al Otrosí, por acompañado con citación.-

Proveyendo a fojas 1;

A lo principal: vengan las partes a comparendo de contestación y conciliación personalmente o con apoderado con poder suficiente, a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la notificación, a las 10:00 horas. Si dicha audiencia recayere en día sábado, comparezcan a la del día hábil siguiente a la hora señalada.

Al Primer Otrosí: téngase por acompañado los documentos con citación, manténgase en custodia.-

Al Segundo Otrosí, téngase presente.-

Resolvió doña Dora Mondaca Rosales, Juez Titular.-

roo

En Santiago, a veintisiete de Enero de dos mil once , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

17
2
sc

13
Fs. 12

TATIANA MUÑOZ MIMIZA
RECEPTORA JUDICIAL

03° juzgado civil de Santiago
Rol: 27224-2010
Pesenti / Direccion General

En Santiago, a veintiocho de enero del año dos mil once, siendo las 15:10 horas, me constituí en calle Morandé N°59, piso 8, comuna de Santiago y procedí a notificar a don **MATIAS DESMADRYL LIRA**, en representación de la Dirección General de Aguas, la presentación de fs.1 a fs.8 y su resolución de fs.12, le deje copias integra y legibles de las piezas señaladas, además deje constancia en el libro de notificaciones respectivo.- Doy fe.-



TATIANA MUÑOZ MIMIZA
Receptora Judicial
Pje. Rosa Rodríguez 1375 Of. 306
SANTIAGO

Solicita nuevo día y hora.



S.J.L (3º)

Juan Mancilla Domínguez, por la demandante, en autos sobre perfeccionamiento de título caratulados "Pesenti con Dirección General de Aguas", rol 27.224-2010, a US. Con respeto digo:

No habiéndose llevado a cabo el comparendo de estilo fijado en autos, solicito se fije nuevo día y hora para su realización.

Por Tanto.

Sírvase US. Acceder a lo solicitado

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a series of loops and a final dot.



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

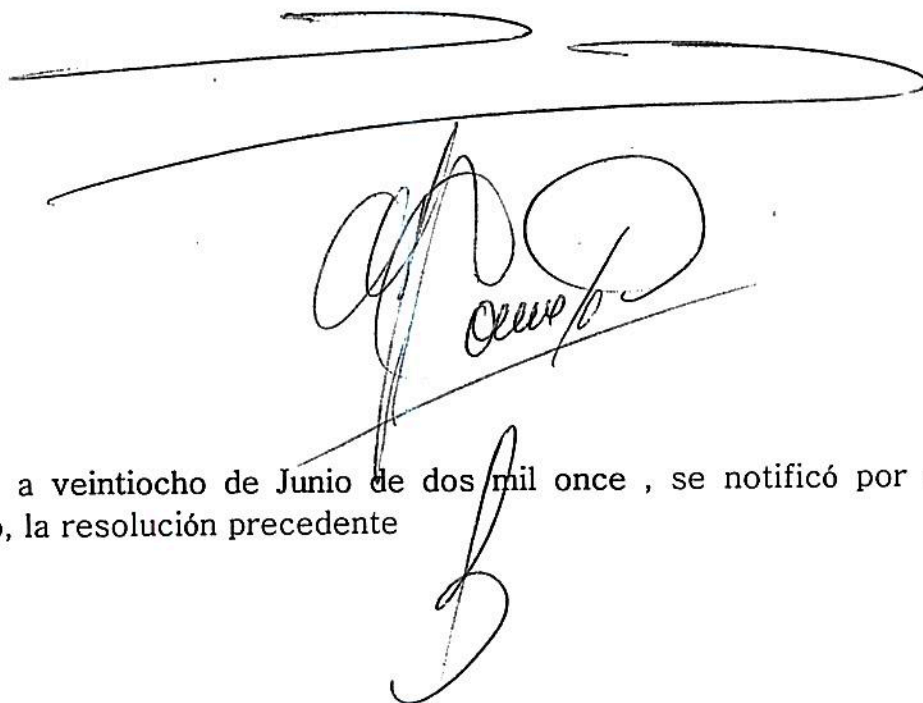
FOJA: 15 .- quince .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, veintiocho de Junio de dos mil once
fom

Proveyendo a fojas 14: Como se pide, vengan las partes a comparendo de contestación y conciliación personalmente o con apoderado con poder suficiente, a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la notificación, a las 10:00 horas. Si dicha audiencia recayere en día sábado, comparezcan a la del día hábil siguiente a la hora señalada.

Notifíquese personalmente.



En Santiago, a veintiocho de Junio de dos mil once , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

Fs.16

TATIANA MUÑOZ MIMIZA
RECEPTORA JUDICIAL

03° Juzgado Civil de Santiago
Rol: C-27224-2010
Presenti / Dirección

En Santiago, a seis de julio del año dos mil once, siendo las 13:00 horas, en mi oficio de calle Pasaje Rosa Rodríguez N°1375, oficina 306, comuna de Santiago y procedí a notificar personalmente a don JUAN MACILLA DOMINGUEZ, apoderado por la parte demandante, el proveído de fs.15, le entregue copias integra y legible de las piezas señaladas, donde se señala el día y hora en que debe concurrir al tribunal.- Doy fe.- santiago, siete de julio del año dos mil once.-



TATIANA MUÑOZ MIMIZA
RECEPTORA
SANTIAGO

Fs.17

TATIANA MUÑOZ MIMIZA
RECEPTORA JUDICIAL

03° Juzgado Civil de Santiago
Rol: C-27224-2010
Pesenti / Dirección



En Santiago, a seis de julio del año dos mil once, siendo las 13:35 horas, me constituí en calle Morande N°59, piso 4, comuna de Santiago y procedí a notificar personalmente a don MATIAS DESMANDRYL LIRA, en representación de la Dirección General de Aguas, la presentación de fs.14 y su proveído de fs.15, le deje copias integra y legible de las piezas señaladas, donde se señala el día y hora en que debe concurrir al tribunal, además deje constancia en el libro de notificaciones respectivo.- Doy fe.- santiago, siete de julio del año dos mil once.-



TATIANA MUÑOZ MIMIZA
RECEPTORA
SANTIAGO



NOMENCLATURA : 1. [62] Del hecho de haberse celebrado Comparen.
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, doce de Julio de dos mil once
mm.

Se lleva a efecto la audiencia de comparendo decretado en autos con la asistencia del apoderado de la parte demandante don Juan Mancilla Dominguez y en inasistencia de la parte demandada.-

La parte demandante ratifica la demanda en todas sus partes.

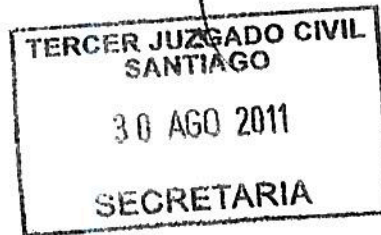
PROVEYENDO: téngase por contestada la demanda en rebeldía.

Llamadas las partes a conciliación, ésta no se produce.-

Previa lectura la parte firma ante SS y la Secretaria que autoriza.-

Se reciba la causa a prueba.

S.J.L (3°)



JUAN MANCILLA DOMINGUEZ, por la solicitante, en autos sobre perfeccionamiento de título de aguas, caratulados "Pesenti con Dirección General de Aguas", rol 27224- 2010, a US. Con respeto digo:

Atendido el mérito de autos, solicito se reciba la causa a prueba fijando los hechos substanciales, pertinentes y controvertidos, que serán objeto de probanza.

Por Tanto.

Sírvase US. Acceder a lo solicitado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a horizontal line.



NOMENCLATURA : 1. [24] Recibe la causa a prueba
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, trece de Septiembre de dos mil once

Por ingresado a despacho con esta fecha.

Proveyendo a fojas 19: Estese a lo que se resolverá a continuación.

Vistos:

Se recibe la causa a prueba, por el término legal, fijándose los siguientes hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, sobre los cuales recaerá:

1°) Titular de los derechos de aprovechamiento de aguas materia de autos.

2°) Características de los derechos de aprovechamiento de aguas que se pretenden regularizar.

3°) Caudal de los derechos de aprovechamiento de aguas sub lite.

4°) Ubicación de la captación de aguas de los derechos materia de autos.

Se fijan para la testimonial procedente las audiencias de los dos últimos días hábiles del probatorio, a las 10:30 hrs. Si la última de ellas recayere en día sábado, ríndase al día hábil siguiente, en hora señalada.

Notifíquese por cédula.

moq

En Santiago, a trece de Septiembre de dos mil once, se notificó por el estado diario, la resolución precedente

PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

En Santiago, a cuatro de Octubre de dos mil once, siendo las 14:35 horas, en calle Morande N° 59 Piso 8, comuna de Santiago, notifique a don MATIAS DESMADRYL LIRA, en representación de DIRECCION GENERAL DE AGUAS, el auto de prueba de fs. 20, por cédula que deje con una persona adulta del domicilio que no se identifico . Además deje constancia de mi actuación en el libro que mantiene dicha entidad para estos efectos en la pagina 98 vta.

Drs. \$ 20.000



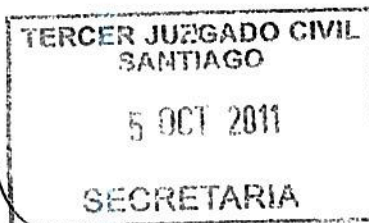
En Santiago, a cuatro de Octubre de dos mil once, siendo las 17:00 horas, en calle Merced N° 838 of. 117, comuna de Santiago, notifique a don JUAN BAUTISTA MANCILLA DOMINGUEZ, el auto de prueba de fs. 20, por cédula que deje fija en la puerta de su domicilio por estar cerrado y no acudir nadie a mis reiterados llamados.



Veintido.

Acompaña documentos.

S.J.L (3°)



Juan Mancilla Domínguez, por la solicitante, en autos sobre perfeccionamiento de título caratulados "Pesentti con Dirección General de Aguas", rol 27224-2010, a US. Con respeto digo:

Dentro de plazo acompaño con citación en parte de prueba los siguientes documentos y ratifico los ya acompañados en autos:

- Copia del Informe Técnico sobre las aguas superficiales que riegan el Predio Matancilla de propiedad de mi mandante, en e cual se deja establecido entre otra cosas, caudal, ubicación de la captación y características del derecho de aprovechamiento de aguas cuyo perfeccionamiento se solicita en autos, emitido por don Waldo Becerra Campos Ingeniero Agrónomo
- Copia simple de la inscripción de dominio vigente de los Derechos de agua inscritos a fojas 497, N° 315 del registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, donde se acredita la titularidad de los referidos derechos.
- Copia simple de escritura de compraventa del predio donde se incluyen los derechos de agua, de fecha 30 de abril de 1950, en la cual se advierten determinadas características de las aguas sublite.
- Certificado de dominio vigente de fojas 497, N° 315 del año 2010.
- Copia del Certificado de dominio vigente de fojas 71, N° 61 del año 2009, del Registro de Propiedad de aguas del Conservador de Bienes raíces de La Serena, dond se acredita entre otras cosas que el titular del referido derecho es don Juan Pablo Pesenti Rojas.

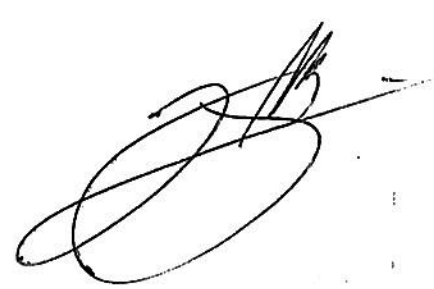
veintit

TERCER JUZGADO CIVIL
SANTIAGO
5 OCT 2011
SECRETARIA

- Sendas copias de contratos de compraventa que dan cuenta de la historia registral de los derechos de aguas cuyo perfeccionamiento se solicita.
- Copia del Certificado de Registro de Aprovechamiento de Aguas Provisorio N° 5144.
- Copia del fallo dictado por el 19° Juzgado Civil de Santiago, en causa rol 2777-2010 caratulados "Inversiones Catemu y otra con Dirección General de Aguas", sobre perfeccionamiento de títulos de derechos de aguas. En el presente fallo se perfeccionó el título en lo relativo al otro 50% de los derechos de agua que riegan el predio, de que es dueño en comunidad mi mandante con Inversiones Catemu e Inversiones Los Notros.. Cabe señalar que el presente fallo se encuentra ejecutoriado e inscrito en el registro de Propiedad de Aguas de Conservador de Bienes Raíces de La Serena e incorporado en el Catastro Público de Aguas.

Por tanto.

Sírvase US. Tenerlos por acompañados en la forma indicada.





NOMENCLATURA : 1. [445] Mero trámite
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, once de Octubre de dos mil once
fom

Proveyendo a fojas 22: Por acompañados con citación, custódiense.

En cuanto a la ratificación de documentos señalada, téngase presente y estése a lo ya resuelto en autos a su respecto.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En Santiago, a once de Octubre de dos mil once, se notificó por el estado diario, la resolución precedente

5158-11, Llegó doc. 11-10-11

Solicita fallo

S.J.L. (3°)



Juan Mancilla Domínguez, por la solicitante en autos sobre perfeccionamiento de
tulo caratulados "Pesentti con Dirección General de Aguas" rol 27.224-2010, a US. Con respeto
igo:

Atendido el merito de autos solicito se dicte fallo.

Por Tanto.

Sírvase US. Acceder a lo solicitado

A large, stylized handwritten signature, likely of the judge or secretary, written in dark ink.



NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, cuatro de Noviembre de dos mil once
fom

Por ingresado al despacho con esta fecha.

Proveyendo a fojas 25: Previamente certifíquese si existen escritos
suelos en Secretaría, que incidan en la presente causa.

En Santiago, a cuatro de Noviembre de dos mil once , se notificó por el
estado diario, la resolución precedente



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

FOJA: 27.- veintisiete.-

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificacion (En el mismo Expediente)
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, nueve de Noviembre de dos mil once

Certifico que no existen escritos sueltos sin proveer en la secretaría del Tribunal correspondiente a estos autos.-



NOMENCLATURA : 1. [350]Citacion para oir sentencia
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, quince de Noviembre de dos mil once

Citase a las partes a oír sentencia.
moq

En Santiago, a quince de Noviembre de dos mil once , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

FOJA: 29 .- veintinueve .-

NOMENCLATURA	: 1. [40]Sentencia
JUZGADO	: 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL	: C-27224-2010
CARATULADO	: PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, diecisiete de Noviembre de dos mil once

VISTOS.

Comparece a fojas 1 don Jaime Leopoldo Rivera Barría, factor de comercio, en representación de Asesorías e Inversiones Ensenada S.A., la que a su vez actúa en representación de don Juan Pablo Pesenti Rojas, todos domiciliados en Marchant Pereira N°645, Providencia, interpone demanda, en juicio sumario de perfeccionamiento de título, en contra de la DIRECCION GENERAL DE AGUAS, representada por su Director don Matías Desmadryl Lira, abogado, ambos con domicilio en Morandé 59, piso 8, Santiago, con el fin de que se perfeccione el título del derecho de aprovechamiento de aguas de su representada sobre aguas que se ubican en la Provincia de Elqui, y que son de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, ordenando se rectifiquen y perfeccionen los títulos de los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas e igualmente se ordene el registro de éstos en el catastro público de aguas.

Señala que consta de la inscripción de fojas 497 N°315 del año 2010 del Registro de propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, que don Juan Pablo Pesente Rojas, es propietario de los derechos de aprovechamiento de las aguas con que se riegan en parte el terreno eriazo abierto, apto para pastaje y leña, ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado Matancilla, antes Comuna de Vallenar, hoy Comuna de La Higuera, que corresponden a dichos predios por los Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo.

Que dichos derechos fueron adquiridos por escritura pública de adjudicación que hizo a Inversiones Los Notros e Inversiones Catemu Ltda., inscrita a fojas 497 N°315 del año 2010 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

Agrega que según consta de solicitud de Certificado de Registro de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, emitido por el abogado Archivero del Registro Público de Derechos de Aguas de la Dirección General de Aguas de 18 de Noviembre de 2010, que su incorporación al catastro público aguas se encuentra en trámite.

Que conforme se expresa en las normas que cita, el perfeccionamiento del derecho debe realizarse judicialmente, y en este sentido, sostiene la demandante, para que exista contraparte es necesario que lo sea la Dirección General de Aguas por ser ella quien exige el perfeccionamiento del título.

Luego desarrolla los fundamentos de derecho de su petición, citando las normas que estima pertinentes del Código de Aguas, e indicando las omisiones que presentan los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas de que es titular, y que se deben consignar a fin perfeccionar el título en cuestión.

Termina solicitando se acoja la demanda y en definitiva: 1. declarar que el derecho de aprovechamiento de las aguas de que es titular su representado, tiene las siguientes características: a) nombre del titular Juan Pablo Pesenti Rojas; b) Alveo: Canales tapado Sur, tapado Norte, matancilla Primero y Matancilla Segundo, afluentes del Río El Carmen, Quebrada de Matancilla; c) provincia en que sitúe la captación: Provincia de Elqui IV Región de Coquimbo; d) Caudal: 460 litros por segundo; e) Derecho de aprovechamiento de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que recae sobre aguas superficiales y corrientes. 2. ordenar su aclaración en la forma antes indicada mediante anotación marginal a la inscripción de fojas 497 N°315 año 2010, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes raíces de La Serena. Ordenar su incorporación definitiva al catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.

A fojas 17, consta haberse notificado personalmente a la demandada, la acción deducida en su contra.

A fojas 18, se da cuenta de haberse llevado a efecto la audiencia de estilo, con la sola asistencia de la demandante, quien ratifica la demanda, evacuándose en rebeldía el trámite de contestación, y el de conciliación que no se produce, dada la inasistencia de la demandada.

A fojas 20, se recibió la causa a prueba, rindiéndose la que obra en autos por la demandante.

A fojas 28, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que, teniendo por reproducidos los hechos de lo expositivo, don Jaime Leopoldo Rivera Barria, factor de comercio, en representación de Asesorías e Inversiones Ensenada S.A., la que a su vez actúa en representación de don Juan Pablo Pesenti Rojas, demanda en juicio sumario a la Dirección General de Aguas, con el objeto que se perfeccionen los títulos de derecho de aprovechamiento de aguas que posee, indicando que los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas de que es titular, omiten señalar expresamente que éstos son de aguas superficiales, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, y su caudal expresado en volumen por unidad de tiempo, y la Provincia en donde se encuentran, esto último respecto de los derechos de Aprovechamiento de aguas inscritos a fojas 497 N° 315 del Registro correspondiente del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

SEGUNDO. Que, personalmente emplazada la demandada, no se apersonó al juicio, el que se tramitó en su rebeldía, correspondiéndole a la actora el peso de la prueba de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil.

TERCERO. Que, la demandante a fin de acreditar los fundamentos de su pretensión, acompañó la siguiente documental:

1. Certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, relativo a los derechos de aguas materia de este juicio, a nombre de don Juan Pablo Pesenti Rojas.
2. Copias fotostáticas simples de diversas escrituras compraventas y adjudicación, entro otras y que resultan atinentes a lo discutido, las de 09 de noviembre de 2006, 27 de marzo de 2009, 12 de junio de 2009, 24 de diciembre de 2010, que dicen relación con el demandante de autos y con los derechos de aprovechamiento de aguas sublite.
3. Informe Pericial emitido por el ingeniero agrónomo Waldo Becerra Campos, el cual concluye que con dicho estudio se demuestra en forma fehaciente y técnica el uso de 460 lts/seg para el riego de 226 hectáreas, que han sido usados inmemorialmente, indicándose las bocatomas de captación de las aguas, por medio de las coordenadas de cada uno de los canales con sus correspondientes registros de caudales, registrando un aforo acumulado no inferior a 1.070 lts/seg de los cuales le corresponde al actor, la utilización y uso del 50% de los derechos de aguas superficiales de uso consuntivo y ejercicio permanente y continuo.

CUARTO. Que, de la instrumental reseñada en el considerando precedente, consta la historia del dominio de las aguas, lo que permite

establecer, en especial de lo consignado en el documento singularizado con el número uno, que el titular vigente de aquellas, en una proporción de un 50%, es el demandante, don Juan Pablo Pesenti Rojas.

QUINTO. Que, de los títulos acompañados, y del propio informe técnico practicado con motivo de la presente acción, y agregado a los autos por la demandada, consta que el actor posee el 50% del uso de los derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden al terreno eriaz, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix el interior en el punto denominado Matancilla, antes Comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, por los Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, los que recaen sobre aguas superficiales de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo de 460 litros por segundo.

Que dichos derechos son ejercidos en los canales Tapado Sur, (coordenadas UTM 376939.37E; 6742799.86N); Tapado Norte, (coordenadas UTM 376885.84E, 6743748.84N); Matancilla Primero (coordenadas UTM 378945.50E, 6734610.72N); Matancilla Segundo (coordenadas UTM 377535.80E, 6738259.86N).

SEXTO. Que, en consecuencia, se hará lugar a la demanda de autos, y se tendrá por establecido que los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales en los términos consignados en el motivo que antecede, inscritos a fojas 497 N° 315 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2011, presentan las especificaciones técnicas que allí se consignan.

Por estas consideraciones y vistos, además, lo dispuesto en los artículo 130 y siguientes, y 177 y siguientes del Código de Aguas, y artículos 160, 170, 342 N° 2 y 3, y 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, 1698, 1700, 1702, 1704 y 1706 del Código Civil, SE RESUELVE:

I. Que, se acoge, en todas sus partes la demanda de fojas 1, debiendo el señor Conservador de Bienes Raíces de La Serena consignar al margen de la inscripción del Registro de Aguas de fojas 497 N°315 correspondiente al año 2010, cuyo titular es el demandante don Juan Pablo Pesenti Rojas, lo siguiente:

Que los derechos de aprovechamiento de aguas que da cuenta la inscripción individualizada:

a. Son ejercidos en los canales Tapado Sur, (coordenadas UTM 376939.37E; 6742799.86N); Tapado Norte, (coordenadas UTM

376885.84E, 6743748.84N); Matancilla Primero (coordenadas UTM
378945.50E, 6734610.72N); Matancilla Segundo (coordenadas UTM
377535.80E, 6738259.86N);

b. Que equivalen a 460 litros por segundo;

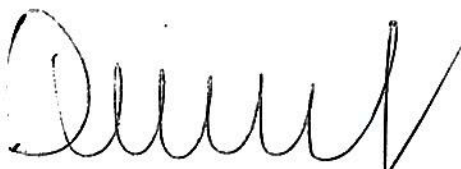
c. Que la captación se ubica en la Provincia de Elqui, Comuna de La Higuera, Región de Coquimbo;

d. Que recaen sobre aguas superficiales de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo.

II. Que asimismo, deberá procederse a la inscripción de los derechos señalados, en los términos indicados, en el Registro del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.

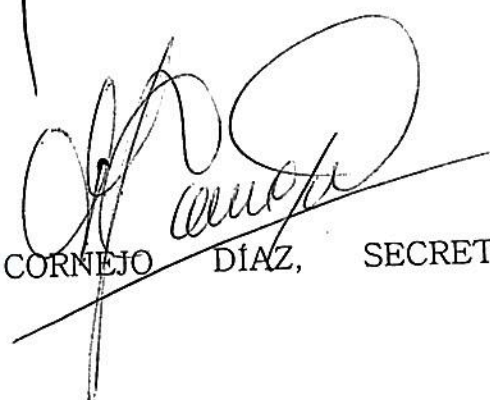
III. Que no se condena en costas por no haber sido solicitadas.

Regístrese y Notifíquese.



PRONUNCIADA POR DON LUIS EDUARDO QUEZADA FONSECA,
JUEZ INTERINO.

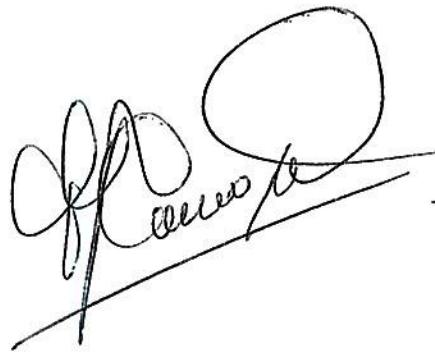
AUTORIZA DOÑA MONICA CORNEJO DÍAZ, SECRETARIA
SUBROGANTE.



Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Santiago, diecisiete de Noviembre de dos mil once.



dieciocho . Worréu Inp da dos mil
once +
Sextecio 28
Juan Bautista Mariella Domínguez; el día
11/10 horas y min. C.T. N° 10.613.239-9



3º Juzgado Civ
N° 10.613.239-9
PRESENTE co

En Sar
constitui en ca
cedula a don
General de A
a fojas 29 y s
de sexo masc
domicilio y p
lleva, a tal ef

Jorge
Re

34
Treinta y cuatro

3° Juzgado Civil de Santiago

Rol N° C-27224-2010

"PESENTI con DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS."

13.239-9

En Santiago, a dos de diciembre de dos mil once, siendo las 13:40 horas, me constituí en calle Morandé N° 59, Piso 8, comuna de Santiago, y procedí a notificar por cédula a don **MATÍAS DESMADRYL LIRA**, Director General de la Dirección General de Aguas, la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, escrita a fojas 29 y siguientes, dejándole copias íntegras de la misma con una persona adulta, de sexo masculino, quien no dio su nombre y trabaja como funcionario en ese mismo domicilio y piso. Asimismo, estampé lo pertinente en el Libro de Notificaciones que se lleva, a tal efecto, en la Dirección de Aguas, a fojas 106 de dicho Libro.- Doy fe.-



Jorge M. Sepúlveda Jara
Receptor Judicial



JORGE M. SEPÚLVEDA JARA
Abogado
Receptor Judicial

En lo principal solicita certificación:

Otrosi: Copia autorizada:

S.J.L.(3°)

Juan Mancilla Dominguez, por la solicitante, en autos caratulados "Pesenti con Direccion general de Aguas", rol 27.224-2010, a US. Con respeto digo:

Atendido el merito de autos solicito se certifique, que la sentencia de autos se encuentra ejecutoriada.

Por Tanto.

Sírvase US. Acceder a lo solicitado.

Otrosi: Sírvase US. Una vez certificado lo solicitado en lo principal, conceder a mi costa copia autorizada de la sentencia de autos con su correspondiente certificado de ejecutoria.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom of the page. The signature is written over two horizontal lines.



NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, diecinueve de Diciembre de dos mil once

A fs.35.-

Como se pide a costa del solicitante.-

Vrc.

En Santiago, a diecinueve de Diciembre de dos mil once , se notificó por el estado diario, la resolución precedente



PODER JUDICIAL

REPUBLICA DE CHILE

FOJA: 37 .- treinta y siete

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, veintiuno de Diciembre de dos mil once

Complementase la resolución de fs.34 de fecha 19 de diciembre de 2011, proveyendo derechamente a lo principal, "Certifiquese lo que corresponda".-

Vrc.

En Santiago, a veintiuno de Diciembre de dos mil once, se notificó por el estado diario, la resolución precedente



NOMENCLATURA : 1. [380]Certificacion (En el mismo Expediente)
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, veintitres de Diciembre de dos mil once

Certifico que se encuentran vencidos los plazos legales para la interposición de recursos en contra de la sentencia definitiva, sin que se hayan hecho valer por las partes.-
mcd.

Stgo 26-12-2011

Retire copia compare

 10.613.234-9.

En lo pri

Otrosí: S

J

perfecci

"Pesenti

digo:

S

de que

pronunc

por enc

de la D

Sírvase

Otrosí

Conse

2011 b

En lo principal. Solicita oficio.

Otrosí: Se tenga presente.



S.J.L (3°)

Juan Mancilla Domínguez, abogado, por la solicitante, en autos sobre perfeccionamiento de título de derecho de aprovechamiento de aguas caratulados "Pesenti con Dirección General de Aguas", rol 27.224-2010, a US. Con respeto digo:

Solicito se oficie al Sr. Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fin de que informe del resultado de la solicitud de inscripción de la sentencia definitiva pronunciada por US., la cual hasta la fecha no ha sido inscrita definitivamente y por ende no se ha podido incorporar definitivamente al registro de Catastro Público de la Dirección General de Aguas.

Por tanto.

Sírvase US. Oficiar para tal efecto, autorizándome a tramitarlo personalmente.

Otrosí: Sírvase US. Tener presente que la solicitud de inscripción ingresada al Conservador de Bienes Raíces de La Serena fue hecha el 28 de diciembre del año 2011 bajo la caratula N° 348738

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line and a loop.



NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, once de Abril de dos mil doce
fom

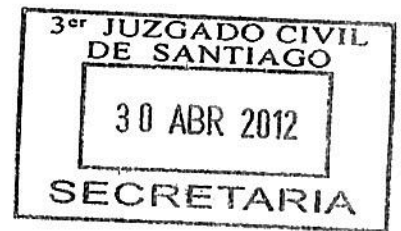
Proveyendo a fojas 39: Previamente acredítese lo indicado.

Solicitud de...

En Santiago, a once de Abril de dos mil doce , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

Recurso de rectificación.

S.J.L. (3º)



Juan Mancilla Domínguez, por la solicitante, en autos sobre perfeccionamiento de título de derecho de aprovechamiento de aguas, caratulados "Pesenti con Dirección General de Aguas", rol 27.224-2010, a US. Con respeto digo:

En virtud del derecho que me confiere la ley y sin perjuicios de las facultades propias del tribunal, solicito se rectifique la sentencia de autos en el considerando Quinto, en la parte relativa a las coordenadas UTM del canal Tapado Sur, toda vez que se indicó la coordenada 376939,37 E, en circunstancias que debió indicarse la 376936,37 E, pero por razones ajenas a esta parte se incurrió en dicho error, pese a que en el informe técnico acompañado en autos, se indica claramente que la coordenada UTM del canal tapado Sur es la 376936,37 E. Similar rectificación corresponde efectuarla en el número 1 letra a de la parte resolutive de la sentencia. Como podrá advertir US. Se invirtió un número, originando una coordenada incorrecta.

Debo hacer presente a S.S. que la referida rectificación en nada altera lo substancial del fallo y las pretensiones de esta parte.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase US. Tener por presentado recurso de rectificación en la forma solicitada y tenerla como parte integrante de la sentencia de autos.

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom left of the page.



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

FOJA: 42 .- cuarenta y dos .-

NOMENCLATURA : 1. [46]Aclara o rectifica sentencia
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, cuatro de Mayo de dos mil doce

Proveyendo a fojas 41: Habiéndose incurrido en un error de transcripción en la sentencia definitiva de fecha 17 de noviembre de 2011, escrita a fojas 29 y siguientes, se la rectifica, sólo en cuanto a la referencia que se hace en el Quinto considerando y en el punto I, letra a de la parte resolutive de la referida sentencia, a los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en el canal Tapado Sur, reemplazándose las coordenadas UTM "376939.37E" por "376936.37E".

Notifíquese por cédula, conjuntamente con la sentencia que se rectifica.

moq

Señalada

En Santiago, a cuatro de Mayo de dos mil doce , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

Receptor Judicial
Hugo Venegas Retamal

Fs.

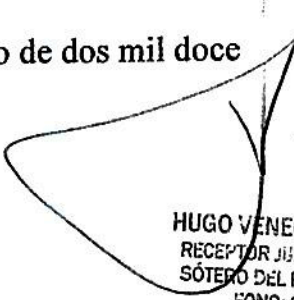
03° Juzgado Civil de Santiago

Rol; 27224-10

"PESENTI CON DIRECCION"

CERTIFICO: Que se devuelve la presente causa sin diligencia, a petición de la parte demandante.

En Santiago, a Dieciséis de Mayo de dos mil doce



HUGO VENEGAS RETAMAL
RECEPTOR JUDICIAL DE STGO.
SÓTERO DEL RIO 326 OF. 708
FONO: 671.8805

Pesenti con Dirección General de Aguas

Sumario, Aguas, Principal

Abogado o persona que encarga: Juan Mancilla

En Santiago, a veintidós de mayo del año dos mil doce, siendo las 13,40 horas, en calle Morandé # 59, piso 8, de la comuna de Santiago, notifiqué a don Matías Desmadryl Lira, en su calidad de representante de Dirección General de Aguas, La sentencia de foja 29 a foja 33, escrito de foja 41 y la resolución de foja 42, le entregué copia íntegra de todo lo expresado a una persona adulta que se encontraba en dicho lugar y dejé constancia en el libro de notificaciones correspondiente en la foja 127.-

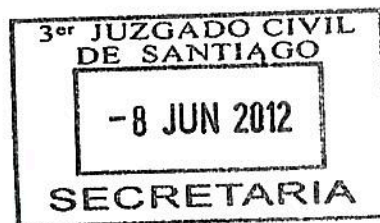
Derechos: \$ 30.000



JORGE M. SEPÚLVEDA JARA
Abogado
Receptor Judicial

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA CERTIFICADO.

OTROSI: SOLICITA COPIAS AUTORIZADAS.



S.J.L (3°)

JUAN MANCILLA DOMINGUEZ, por la demandante, en autos sumarios caratulados "Pesenti con Direccion General de Aguas", rol c- 27.224-2010, a US. Con respeto digo:

Solicito se certifique que la sentencia de autos y sus correspondiente rectificación se encuentran ejecutoriadas.

Por Tanto.

SIRVASE US. Acceder a lo solicitado.

OTROSI: SIRVASE US. Concederme a mi costa copia autorizada de la sentencia de autos y su rectificatoria con el correspondiente certificado de ejecutoria.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

JUZGADO
CAUSA ROL
CARATULADO

: 3° Juzgado Civil de Santiago
: C-27224-2010
: PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, doce de Junio de dos mil doce

A fs.45.-

A lo principal: Certifíquese lo que corresponda.-

Al otrosí: como se pide a costa del solicitante.-

Vrc.

Sanchez

[Signature]
[Signature]

En Santiago, a doce de Junio de dos mil doce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente



FOJA: 47 .- cuarenta y siete

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificacion (En el mismo Expediente)
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, trece de Junio de dos mil doce

Certifico que se encuentran vencidos los plazos legales para la interposición de recursos en contra de la sentencia definitiva, sin que se hayan hecho valer por las partes.-

mcd.

Letave surface spine

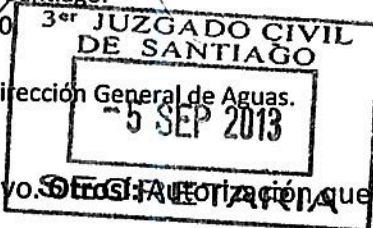
Juan Manuel

1063239-4

A stylized handwritten signature or set of initials, possibly 'JM', written in dark ink.

48
Cordero

Tribunal : 3° J.L. Civil de Santiago.
Rol : C-27.224-2010
Cuaderno : Principal.
Caratula : Pesenti con Dirección General de Aguas.



En lo principal: Solicita desarchivo. **Otrosí:** Autorización que indica.

S. J. L. SANTIAGO (3°)

Lino Videla Bustillos, abogado, en juicio sobre perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, caratulados "**Pesenti con Dirección General de Aguas**", Rol C-27.224-2010, a S.S. respetuosamente digo:

Solicito el desarchivo de la causa, la cual fue enviada al Archivo Judicial en el legajo 408-2012, con el fin de poder estudiar los antecedentes y acompañar copia de los mismos a la DGA.

Por tanto;

Solicito a S.S.: Acceder a lo solicitado y ordenar el desarchivo de la causa, oficiando al efecto.

Otrosí: Solicito a S.S. autorizarme para tramitar, por mano, el oficio de desarchivo solicitado en lo principal.

Como se pide, desarchívese la presente causa C-27224-2010, se encuentra bajo el legajo 408-2012 .Santiago, 11 de septiembre de 2013


MÓNICA CORNEJO DÍAZ
SECRETARIA SUBROGANTE



NOMENCLAT
JUZGADO
CAUSA ROL
CARATULAD

Previ

En Santiag
la resolucio



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

FOJA: 49 .- cuarenta y nueve

bajo el legajo

NOMENCLATURA : 1. [96] Por recibido el desarchivo
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, tres de Octubre de dos mil trece

A fs.48.-

Previo a resolver, acredítese la representación que invoca.-
vrc

En Santiago, a tres de Octubre de dos mil trece , se notificó por el estado diario,
la resolución precedente

5



Rep. N° 18.129 / 2012.-

O.T.: 353.153.- J.R.: OSSA.- D:jzm.-

MANDATO GENERAL JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

A

JAIME ARTURO GARCÍA PARODI

* * * * *

En Santiago de Chile, a treinta de Octubre de dos mil doce, ante mí, **MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera Número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Septiembre de dos mil doce, protocolizado con fecha dieciséis de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio Número diecisiete mil ochenta / dos mil doce, comparecen: Don **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA ELLSWORTH**, abogado, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad Número trece millones cincuenta mil trescientos cuatro guión siete, **DIRECTOR GENERAL DE**



AGUAS, en representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, organismo de derecho público, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ambos de este domicilio, calle Morandé Número cincuenta y nueve, Octavo Piso, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y ocho y trescientos dos del Código de Aguas, por el presente instrumento don FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA ELLSWORTH viene en conferir mandato judicial a don JAIME ARTURO GARCÍA PARODI, abogado, chileno, casado, cédula nacional de identidad Número trece millones trescientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve guión seis, para que actuando por la Dirección General de Aguas, asuma su representación y patrocinio en todos los asuntos judiciales que en el orden temporal se promuevan o interesen a la Dirección, especialmente en lo referente a recursos de Protección Constitucional, de Reclamación, de Casación en la Forma y Fondo, que se interpongan a su respecto, demandas de perfeccionamiento de títulos de derechos de aprovechamiento de aguas, demandas de nulidad de derecho público, entre otros asuntos, sin que la enumeración sea taxativa. **SEGUNDO:** El mandatario tendrá las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas, una a una. **TERCERO:** La personería de don Francisco Javier Echeverría Ellsworth, para actuar en representación de la Dirección General de Aguas, consta del Decreto del Ministerio de Obras Públicas Número trescientos veintitrés, de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, que no se inserta por ser conocido del compareciente y del Notario que autoriza.- En

El No
que c
tenido
Santi:ES
de

51



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el
presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.-


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA ELLSWORTH
p.p. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Ante



El Notario que suscribe certifica que el presente documento
que consta de dos hojas es fotocopia fiel del original que ha
tenido a la vista y devuelto al interesado.
Santiago, 9 de enero de 2013.-



Repertorio	18129
J. Registro	:M.A.O.F.
Digitador	:jzm
Asistente	:V.F.
Nº de Firmas	:10+1
Nº de Copias	:10+1
Derechos	:\$
Impuestos	:\$

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.- Santiago, nueve de enero
de dos mil trece.-



Tribunal : 3° Juzgado Civil de Santiago
Rol N° : 27224 - 2010
Caratulado : Pesenti con Dirección General de Aguas
Procedimiento: Sumario
Cuaderno : Principal



32
c. g. / dz

EN LO PRINCIPAL: ASUME PATROCINIO Y PODER; EN EL PRIMER OTROSÍ: DELEGA PODER; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; TERCER OTROSÍ: SOLICITA COPIA.

S. J. L. EN LO CIVIL

JAIME GARCÍA PARODI, abogado, Rut 13.319.779 - 6, domiciliado en calle Morandé N° 59, octavo piso, comuna y ciudad de Santiago, en representación de la Dirección General de Aguas, en los autos Rol N° 27224-2010, caratulado "Pesenti con Dirección General de Aguas", a SS. con respeto digo:

Que, en virtud del mandato judicial otorgado por escritura pública ante la Notario Público Suplente de la 18° Notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna, y que se acompaña en esta presentación, vengo en asumir personalmente el patrocinio en la presente causa, para todos los efectos legales.

POR TANTO,

A SS. PIDO: Tenerlo presente para todos los efectos legales.

PRIMER OTROSÍ: Por este acto vengo en delegar poder en el abogado habilitado para el ejercicio de la profesión **Ricardo Cáceres Gómez**, Rut: 14.494.364-3, de mi mismo domicilio, quien en el ejercicio del poder conferido podrá actuar en forma conjunta o separada con el suscrito.

POR TANTO,

A SS. PIDO: Tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañada copia autorizada de la Escritura Pública de fecha 30 de octubre de 2012.



53
c
h

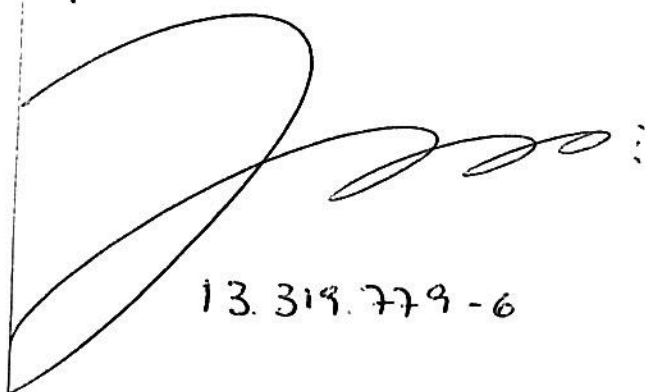
POR TANTO,

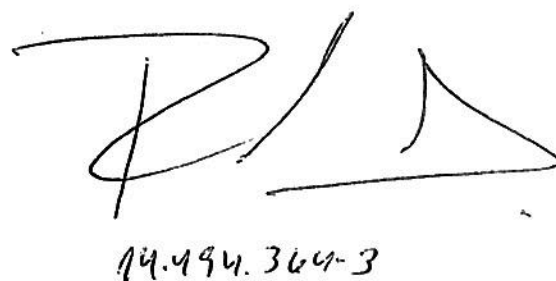
A SS. PIDO: Tenerlo por acompañado bajo apercibimiento legal.

TERCER OTROSÍ: Por este acto solicito copia de todo lo obrado en los presentes autos, a mi costa.

POR TANTO,

A SS. PIDO: Acceder a lo solicitado, otorgando copia de todo lo obrado en autos.


13.319.779-6


14.494.364-3

AUTORIZO PODER
ACREDITO LA CALIDAD DE ABOGADO

Santiago, 9 de 10 de 20





NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, quince de Octubre de dos mil trece

A fs.52.-

A lo principal y primer otrosi. Téngase presente.
Al segundo otrosi. Téngase por acompañado con
citación.

Al tercer otrosi. Como se pide a costa del solicitante.-
vrc

Juan Carlos

[Signature]

En Santiago, a quince de Octubre de dos mil trece , se notificó por el estado diario, la resolución precedente

Con fecha 18 de octubre de 2013, retine conforme
copie simple de todo el expediente

Ricardo Cáceres

14.494.364-3



Retine copias de documentos
de Santi / D.G.A.

22 de octubre de 2013

Marcelo Poslato Oñate

Int: 12 585 636-5



AJS
ARCHIVO JUDICIAL
E N° 153357
JULIAN MIRANDA OSSES
Archivero Judicial de Santi

	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	1
	0
o ESPECIAL	0
Exp.	0
notas	0
Total	
Saldo	
Pagado	
Saldo Pagado	
Devolución	



E153357

08-01-2018 11:33:57
O NO VALIDO PARA FINE
TUYE SOLO UN RECIBO
VALIDO POR 30 DIAS

- Nomb
Juan J
- Nomb
repres
Direc
- Nomb
Abog
- Nomb
El pro

POR TANTO
Ruego a S.S.
que se encue
que se lleve
2016, caratul

55

AJS
ARCHIVO JUDICIAL
DE SANTIAGO

E N° 153357
JULIAN MIRANDA OSSES
Archivero Judicial de Santiago

as	0	
as	0	0
amont	0	0
s	0	0
ncias	0	0
sto	0	0
ficaci	0	0
ulta	0	0
rchivo	1	6.000
Exp.	0	0
rchivo ESPECIAL	0	0
es de Exp.	0	0
cias notas	0	0
Total		6.000
Saldo		0
Pagado		6.000
Saldo Pagado		0
Devolución		0

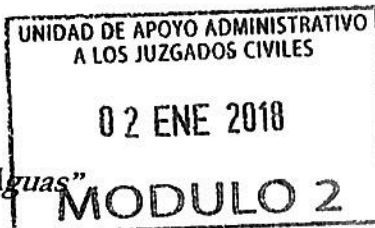


E153357

08-01-2018 11:33:57

ENTO NO VALIDO PARA FINE\$ TRIBUTARICS
STITUYE SOLO UN RECIBO DE DINERO
VALIDO POR 60 DIAS

Tribunal : 3 J. Civil de Santiago
Rol : C-27.224-2010
Carátula : "Pesenti con Dirección General de Aguas"



SOLICITA DESARCHIVO DE LA CAUSA, PARA LOS EFECTOS QUE INDICA.

S. J. L. CIVIL DE SANTIAGO (3°)

NICOLÁS SUAZO CONTRERAS, abogado, cédula nacional de identidad N°14.147.121-k, domiciliado en Av. Apoquindo 3910, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en relación a la causa caratulada "Pesenti con Dirección General de Aguas", Rol N° C-27.224-2010, a S.S. respetuosamente digo:

Que atendido el instructivo para solicitar el desarchivo en los procesos, vengo en señalar lo siguiente:

a) El interés en el desarchivo de la presente causa se basa en la resolución dictada por S.S. en el proceso que se tramita ante este mismo Tribunal, caratulado "Tes Junta de Vigilancia del Río Huasco con Pesenti y otros", Rol N°16.178-2016, toda vez que con fecha 14 de febrero de 2017, en dicho proceso se decretó lo siguiente: "Como se pide, tráigase a la vista causa rol N°27.224-2010, de este Tribunal."

b) En consecuencia, mediante este acto solicito a S.S. se cumpla lo ordenado por el propio Tribunal ordenando el desarchivo de la presente causa, archivada bajo el legajo N° 84-2014, oficiando de esta manera al Archivo Judicial de Santiago para efectos que remita la causa y se pueda llevar a cabo la diligencia decretada por el propio Tribunal en la causa ya individualizada.

c) Por su parte, dando cumplimiento estricto al instructivo sobre desarchivo, cabe señalar los siguientes datos de la causa:

- Nombre completo, rut y domicilio de la parte demandante:
Juan Pablo Pesenti Rojas.
- Nombre completo, rut y domicilio de la parte demandada, asimismo de su representante:
Dirección General de Aguas, representada por Matías Desmadryl Lira.
- Nombre completo, rut y domicilio del abogado y apoderado de la demandante:
Abogado Juan Bautista Segundo Mancilla.
- Nombre completo, rut y domicilio del abogado y apoderado de la demandada:
El proceso se llevó a cabo en rebeldía de la demandada.

POR TANTO,

Ruego a S.S., En mérito de lo expuesto solicito se ordene el desarchivo de la presente causa que se encuentra bajo el legajo N°84-2014, del Archivo Judicial de Santiago, para efectos que se lleve a cabo la diligencia ordenada por el propio Tribunal en la causa Rol N°16.178-2016, caratulada "Tes Junta de Vigilancia del Río Huasco con Pesenti y otros".

5

FOJA: 55 .- cincuenta y
cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [522]En proceso del desarchivo del
expediente
JUZGADO : 3º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE
AGUAS

Santiago, tres de Enero de dos mil dieciocho

Proveyendo el escrito de fecha 02 de enero de 2018:

Como se pide, desarchívense los autos señalados
precedentemente los que se encuentran bajo el legajo N° 84 del
año 2014. Devuélvase a la parte el presente escrito para su
tramitación.

Chac

En Santiago, a tres de Enero de dos mil dieciocho , se notificó por el
estado diario, la resolución precedente



FOJA: 58 .- cincuenta y ocho .-

NOMENCLATURA: 1. [96] Por recibido el desarchivo

JUZGADO : 3° Juzgado Civil de Santiago

CAUSA ROL : C-27224-2010

CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, diecisiete de Enero de dos mil dieciocho

Proveyendo a fojas 58:

A lo principal: Por recibido del Archivo judicial 1 cuaderno sin documentos.

Reactívese dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de volver al Pre-Archivo.

Notifíquese de conformidad al artículo 52 del Código de Procedimiento Civil y téngase a la vista en causa Rol 16.178-2016.

Custódiese bajo el Rol 16.178-2016.

m.a.m.-

En Santiago, a diecisiete de Enero de dos mil dieciocho, se notificó por el estado diario, la resolución precedente

FOJA: 59. cincuenta y nueve.

NOMENCLATURA : 1. [116]Nulidad de lo Obrado
JUZGADO : 3º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-27224-2010
CARATULADO : PESENTI / DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Santiago, seis de marzo de dos mil dieciocho.

Habiéndose desarchivado la presente causa para efectos de ser tenida a la vista en causa Rol N° 16.178-2016, de oficio y conforme a la facultades correctivas conferidas al tribunal en el inciso final del artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, déjese sin efecto la resolución dictada con fecha 17 de enero de 2018, rolante a fojas 58, para todos los efectos legales.

Manténgase la custodia dada a los presentes autos, correspondiente al N° 442-2018, y en su caso, provéase lo pertinente en la causa C-16.178-2016, a fin de dejar constancia del hecho de haberse recepcionado la presente causa en los mencionados autos.

En **Santiago, a seis de marzo de dos mil dieciocho**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.///xah